



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO SANCIÓN
ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN QUE
INDICA Y APLICA EN REEMPLAZO
SANCIÓN DE CENSURA.

SANTIAGO, 08 ABR 2005

RESOLUCION EXENTA N° 256

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g),
4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular
N° 1602, de 2002, y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

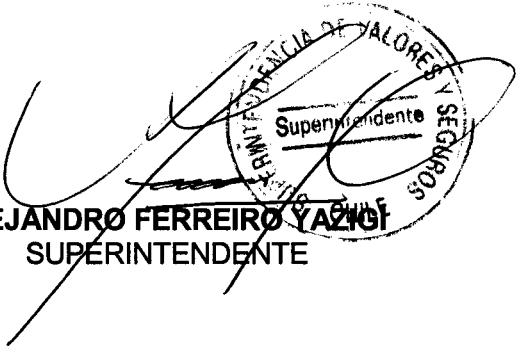
1.- Que ODC CORREDORES DE SEGUROS
LIMITADA, no remitió en plazo a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre
producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, lo que
constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, en solicitud de reconsideración de
fecha 22 de Marzo de 2005 ha efectuado los descargos pertinentes, los que en opinión del
Servicio son justificados para rebajar la sanción aplicada.

RESUELVO:

Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la
sanción de multa establecida en Resolución N° 189, de 2005, respecto de **ODC
CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT.: 77.980.100-4**, y aplícase en su reemplazo
por la infracción cometida, la sanción de censura.

Anótese, comuníquese a los interesados, al
mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE